

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES.

RESOLUCION EXENTA N.º 2028

SANTIAGO, 12 0 FEB. 2019

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N.º 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la Resolución TRA 120949/11/2018 de 27 de agosto de 2018, y según lo dispuesto en el artículo 334 inciso tercero de la Ley N.º 20.720..

CONSIDERANDO:

1. Que, **PROCHILE** es una institución del Ministerio de Relaciones Exteriores encargada de la promoción de la oferta exportable de bienes y servicios chilenos, y de contribuir a la difusión de la inversión extranjera y al fomento del turismo, que depende de la Dirección General de Relación Económicas Internacionales.

2. Que, la **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**, es una persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 20.720, como un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y tiene como función supervigilar y fiscalizar las actuaciones de los veedores, liquidadores, martilleros concursales, administradores de la continuación de las actividades económicas del deudor, asesores económicos de insolvencia, síndicos de quiebras, administradores de la continuación del giro y, en general, de toda persona que por ley

quede sujeta a su supervigilancia y fiscalización. En el ámbito de sus atribuciones, y conforme a la Ley N° 20.720, la Superintendencia actúa como facilitadora de acuerdos en el procedimiento de renegociación de la persona natural y orienta a los emprendedores que han incurrido en dificultades económicas, a fin de obtener información oportuna para acogerse a los procedimientos concursales contemplados en la referida Ley.

3. Que, este Servicio requiere de convenios que permitan generar alianzas mutuas con el objeto de mejorar las condiciones de cobertura, derivación de usuarios, información, capacitación y del uso de los medios tecnológicos existentes.

4. Que, con fecha 4 de octubre de 2018 ambas instituciones celebraron un Convenio de Colaboración por el que se comprometen a entregar sus máximos esfuerzos en socializar la nueva normativa concursal, estableciendo alianzas de trabajo colaborativo para difundir los distintos procedimientos concursales de la Ley N.º 20.720.

5. Que, en consecuencia y concurriendo los fundamentos requeridos por la normativa legal y reglamentaria vigente.

R E S U E L V O:

1.- APRUÉBASE el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 4 de octubre de 2018, entre la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento y la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES

Y

SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO

En Santiago, a 4 de octubre de 2018, entre la **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO**, Servicio Público, RUT. N° 61.005.000-K, en adelante, indistintamente, la "Superintendencia", representada por su Superintendente, don **HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ**, cédula de identidad N° 11.867.993-8, ambos con domicilio en Hermanos Amunátegui N° 232, piso 3, comuna y ciudad de Santiago; y la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, Servicio Público, RUT. N° 70.020.190-2, en adelante e indistintamente "DIRECON" o "PROCHILE", representada por su Director General, don **RODRIGO YAÑEZ BENITEZ**, cédula de identidad N° 10.683.614-0, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 180, piso 12, de la comuna y ciudad de Santiago; se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. La Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, en adelante "DIRECON", es un organismo público técnico dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, creado por DFL 53 de 1979, que tiene como misión - entre otras - ejecutar y coordinar la política de Gobierno en materia de Relaciones Económicas Internacionales, para promover una adecuada inserción de Chile en el mundo, mediante la negociación y administración de acuerdos económicos internacionales y la promoción de exportaciones de bienes y servicios nacionales.
2. "DIRECON", a través, de su Dirección de Promoción de Exportaciones (ProChile), tiene como misión promover el desarrollo de las exportaciones y apoyar el proceso de internacionalización de las empresas chilenas, a través de una labor permanente de difusión, promoción, diversificación y estímulo en el mercado internacional de los productos y servicios nacionales para crear, extender o intensificar su demanda y potenciar la imagen del país en el exterior, como asimismo preparar o colaborar en la realización de eventos nacionales e internacionales;
3. La Superintendencia, es una persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 20.720, como un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y tiene como función supervigilar y fiscalizar las actuaciones de los veedores, liquidadores, martilleros concursales, administradores de la continuación de las actividades económicas del deudor, asesores económicos de insolvencia, síndicos de quiebras, administradores de la continuación del giro y, en general, de toda persona que por ley quede sujeta a su supervigilancia y fiscalización. En el ámbito de sus atribuciones, y conforme a la Ley N° 20.720, en adelante también "la Ley" actúa como facilitadora de acuerdos en el procedimiento de renegociación de la persona deudora y orienta a los emprendedores que han incurrido en dificultades económicas, a fin de obtener información oportuna para acogerse a los procedimientos concursales contemplados en la referida Ley.
4. En este contexto, ambas instituciones reconocen la existencia de áreas de interés común, en las que el trabajo conjunto puede contribuir tanto al cumplimiento de sus propios objetivos como a fortalecer la cooperación para el desarrollo de acciones conjuntas.
5. Que, es de interés de las Partes suscribir un Convenio de Colaboración para establecer los términos y condiciones para regular el apoyo en capacitaciones y difusión de materias de su competencia, poniendo especial énfasis en las empresas Clientes de ProChile.

PRIMERO: Objeto

La Superintendencia y DIRECON, en el marco de sus respectivas facultades y competencias, se comprometen a entregar sus máximos esfuerzos para socializar la nueva normativa existente respecto de los procedimientos concursales implementado por la Ley N° 20.720, considerando el nuevo rol de la Superintendencia como facilitadora de acuerdos en el procedimiento administrativo de Renegociación; en especial, a través de la capacitación a los funcionarios de DIRECON, tanto en la Región Metropolitana como en las Direcciones Regionales que ProChile mantiene a lo largo del país.

Las partes que suscriben este instrumento, se comprometen a aunar esfuerzos, articulando sus recursos humanos y materiales que permitan implementar acciones de colaboración orientadas a fomentar el intercambio efectivo de conocimientos y experiencias entre la Superintendencia y DIRECON, tanto respecto de los funcionarios de ambas entidades como respecto de las empresas Clientes de ProChile.



SEGUNDO: Compromisos

Para efectos del presente Convenio, las partes se comprometen a:

1. Estrechar sus vinculaciones institucionales para diseñar instrumentos o mecanismos que permitan socializar y difundir la nueva normativa concursal tanto a los funcionarios de ProChile como a las empresas Clientes de ProChile.
2. Aunar esfuerzos con miras a desarrollar un trabajo conjunto con el objetivo de contribuir a la difusión de la Ley N° 20.720, particularmente de los procesos de renegociación de la persona deudora, dirigidos a sus clientes o beneficiarios, incluyendo la difusión a través de las Direcciones Regionales que corresponda, y al equipo humano de ProChile.
3. Para lo anterior la Superintendencia capacitará a los funcionarios de ProChile, respecto a los nuevos procedimientos concursales, además de la Ley N° 20.416 (Asesor Económico de Insolvencia), con el objeto que esta última cuente con funcionarios que puedan atender consultas y realizar las derivaciones señaladas anteriormente.
4. La Superintendencia se compromete a dar a conocer y difundir los Programas y Cursos de Capacitación que entrega ProChile a las empresas Clientes de ProChile; asimismo, la Superintendencia se compromete a derivar a ProChile las consultas que sean de materia de competencia de ésta última.
5. ProChile evaluará el tipo de mecanismos y oportunidad que permitan capacitar preventivamente a las empresas Clientes de ProChile, en materia de procedimientos concursales o de la Ley N° 20.416 (Asesor Económico de Insolvencia).
6. ProChile capacitará a funcionarios de la Superintendencia en materias propias de su función y que digan relación con temas de emprendimiento y desarrollo de empresas, tales como oferta de programas e instrumentos de apoyo a empresas y emprendedores de ProChile, entorno y caracterización del emprendimiento de la micro y pequeña empresa exportadora o potencialmente exportadora en Chile, entre otras materias económicas afines al quehacer de ProChile.
7. Las capacitaciones se fijarán de común acuerdo, según la disponibilidad de las partes.

TERCERO: Plan de Trabajo

La Superintendencia y DIRECON, acordarán anualmente el Plan de Trabajo, sin perjuicio que las actividades o proyectos definidos puedan tener una duración superior al año calendario.

Las partes acordarán en un plazo no superior a sesenta (60) días, contados desde la entrada en vigor del presente convenio, el Plan de Trabajo para el primer año.

CUARTO: Contrapartes Técnicas

Para los efectos del presente Convenio, cada parte designará una Contraparte Técnica para una comunicación expedita entre ellas, lo que será informado por escrito a la contraparte mediante correo electrónico o carta una vez que entre en vigor el presente Convenio. A dicho/as funcionario/as les corresponderá gestionar, coordinar y hacer seguimiento al Plan de Trabajo que acuerden las partes y en particular a las acciones que se lleven a cabo en conjunto, a fin de garantizar el logro de los objetivos comprometidos en el presente Convenio de Colaboración.

La Superintendencia y DIRECON, a través de las Contrapartes Técnicas, se reunirán periódicamente para evaluar las acciones derivadas del presente convenio de colaboración, su grado de desarrollo y cumplimiento.

Para efectos del presente Convenio, las partes designan a las siguientes personas como sus respectivas contrapartes técnicas:

- Por la Superintendencia: el Jefe/a del Gabinete, o quien lo subrogue o reemplace.
- Por DIRECON: el Jefe/a del Subdepartamento Gestión Institucional de la Dirección de Promoción de Exportaciones, o quien lo subrogue o reemplace.

QUINTO: Gastos

El presente Convenio no involucra transferencia de recursos entre ambas instituciones, en atención a que su objeto es coordinar y focalizar de manera conjunta las acciones de cooperación que realizan ambas instituciones.

Sin perjuicio de lo anterior, los eventuales gastos en que pudiere incurrir cada parte en el marco de la implementación y ejecución del presente convenio, serán de cargo de cada una de éstas y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad.

SEXTO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de dos años renovables por períodos iguales y sucesivos, salvo que una de las partes manifieste su intención de ponerle término, en cuyo caso deberá comunicarlo por escrito, con 60 días de anticipación a la fecha de vencimiento respectiva.



Con todo, cualquiera de las partes podrá ponerle término de manera unilateral, comunicando a la otra tal intención con 60 días corridos de anticipación, por medio de carta certificada.

SEPTIMO: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA

Para todos los efectos del presente Convenio de Colaboración, sus otorgantes fijan domicilio en la comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

OCTAVO: CONSTANCIA

Dejase constancia que, una vez suprimida la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, la sucesora de ésta en el presente convenio será la Dirección General de Promoción de Exportaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 61 de la Ley N° 21.080.

NOVENO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES

La personería de don Rodrigo Yáñez Benitez, para actuar en representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, consta en el Decreto Supremo N° 77 de 12 de marzo de 2018, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La personería de don Hugo Sánchez Ramírez para actuar en nombre y representación de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, consta en el Decreto N° 192 de 7 de noviembre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en el artículo 334 de la Ley N° 20.720 y en el artículo 36 de la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

El presente Convenio se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.


RODRIGO YAÑEZ BENITEZ
Director General
Dirección General de Relaciones
Económicas Internacionales


HUGO SANCHEZ RAMIREZ
Superintendente
Superintendencia de Insolvencia y
Reemprendimiento



2.- DÉJESE establecido que el presente convenio no irroga gastos adicionales del presupuesto de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

3.- REMÍTASE copia de la presente resolución aprobatoria a la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.



HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ
SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA
Y REEMPRENDIMIENTO

PVL/MS

DISTRIBUCION:

Rodrigo Yañez Ibañez
Directo General DIRECON
Teatinos 180 piso 12
Jefe Subdepartamento Jurídico
Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento
cvaldes@superir.gob.cl
Presente
- Secretaria
- Archivo